

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2021 01093 00.
Demandante: SISTEMGROUP S.A.S.
Demandado: JULIO ALFREDO FINO FORERO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- NO TENER en cuenta la actuación surtida por la parte demandante referente a la notificación del extremo pasivo², pues no se cumplió con los requisitos de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

En efecto, frente a la citación no se aportó la comunicación a que se refiere el numeral 3° debidamente cotejada por la empresa de servicio postal. Por ende, no es posible verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos allí exigidos, y que se informó al demandado que debía comunicarse con el juzgado mediante el correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conforme a lo anterior, no era viable activarse la notificación por aviso.

2.- ORDENAR a la parte demandante realice la notificación del demandado en debida forma sin incurrir en el yerro evidenciado en el numeral anterior, es decir, que sí desea realizar dicho acto conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., cumpliendo dichas actuaciones conforme lo establece cada uno de ellos.

Ahora, si dicho enteramiento lo desea realizar conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, debe realizarlo con el lleno de los requisitos explicados en la sentencia C-420 de 2020 (num 353).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 7 exp dig.

² Dto pdf 6 Ibidem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aed37e9cc664cbaebbd16ee95a5e35d6efb38a14a48f4de928d33381f9998409**

Documento generado en 31/05/2022 04:46:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>